

## **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

### **ACUERDO por el que se dan conocer los Lineamientos del Proyecto denominado Apoyo al Ingreso de Productores de Maíz y Sorgo del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 149, 150, 151 y 152 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6o., fracción XXIII, 17, 18 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 48 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecerse conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados;

Que los productores y trabajadores agrícolas de Tamaulipas constituyen uno de los principales motores económicos del estado, y que han sido afectados por dos contingencias climatológicas extraordinarias (inundaciones y heladas) en ciclos agrícolas consecutivos (primavera-verano 2010 y otoño-invierno 2010-2011); tal como lo determinan las declaratorias emitidas por la Secretaría de Gobernación de Desastre Natural en 19 municipios del Estado de Tamaulipas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2010 y la Declaratoria de Zona de Desastre para los municipios afectados por la inundación, el 23 de septiembre de 2010;

Que ambos siniestros mermaron las unidades agrícolas y las capacidades productivas de los productores de Tamaulipas, provocando una reducción en los rendimientos de maíz de grano de 33% en el primer ciclo y de 6% en el segundo, por su parte la producción de sorgo acusa una reducción de 18% por el efecto combinado de menor superficie cosechada y los cambios en los rendimientos;

Que el Estado de Tamaulipas es el principal productor de sorgo del país, registrando para 2009, un volumen de producción para esa gramínea de 2,592,680 toneladas, representando una participación del 59 por ciento de toda la producción de sorgo del país, y que derivado de las contingencias antes señaladas, en los periodos reportados no se pudo alcanzar los niveles de producción antes registrados;

Que la población elegible del apoyo a que se refiere el presente Acuerdo, son aquellos productores del Estado de Tamaulipas que, no obstante haber presentado solicitud para recibir apoyos por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para hacer frente a la contingencias climatológicas registradas en el Estado de Tamaulipas, no recibieron éstos, por haber sido insuficientes;

Que el Estado de Tamaulipas es un importante participante nacional en la producción de granos del país, por lo que es prioridad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación garantizar que los productores de granos de dicha entidad federativa cuenten con la liquidez, acceso a factores de producción e insumos para hacer frente a los retos que las contingencias demandan;

Que de los 6.9 millones de toneladas de maíz y sorgo de grano que se obtuvieron durante el ciclo agrícola otoño-invierno 2009-2010, de los productores de los estados que participaron, Tamaulipas como promedio de los últimos 5 años tiene una participación del 70% y 22% del total nacional;

Que para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es de prioridad nacional coadyuvar mediante un apoyo al ingreso que incremente la liquidez y la recuperación de las capacidades productivas de los productores de maíz y sorgo del Estado de Tamaulipas, para la reactivación de los medios básicos necesarios para la producción agrícola bajo condiciones óptimas de explotación, que fortalezcan y coadyuven a garantizar el abasto de alimentos básicos en el país;

Que la importancia de la liquidez sobre las inversiones está manifiesta en las reglas de la Banca, incluyendo la Financiera Rural, para acceder al crédito, en efecto se requiere al menos una aportación líquida de 10%, esta aportación líquida es independiente de otras garantías que a criterio de la banca puede solicitar. En consecuencia, ya sea con recursos propios o a través de financiamiento, las inversiones para recuperar y potencializar las capacidades productivas del Estado Tamaulipas requieren de recursos líquidos, que por su naturaleza son fungibles entre la inversión en numerario o mano de obra con el consecuente efecto en la satisfacción de necesidades básicas;

Que de conformidad con los artículos 48 y 57 de las Reglas de Operación, los proyectos transversales de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría, previo a su presentación al Titular de esta dependencia, deberán contar con la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, y los resultados esperados y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente; asimismo, contar con la evaluación técnica (dictamen técnico) del Comité de Evaluación y Seguimiento, conforme a los criterios que aseguren el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 48 antes mencionado, por parte del a Unidad Responsable;

Que la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, ha analizado y evaluado la procedencia del "Proyecto transversal para otorgar un apoyo al ingreso, por única vez, a los productores del Estado de Tamaulipas", para que éstos se encuentren en condiciones de liquidez que les permitan iniciar sus actividades productivas. Asimismo, ha verificado el apego de la propuesta a la necesidad de atención a factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente;

Que el Comité de Evaluación y Seguimiento en su tercera sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2011, con fundamento en la fracción III del artículo 57 de las Reglas de Operación emitió el dictamen respecto del "Proyecto transversal para otorgar un apoyo al ingreso, por única vez, a los productores del Estado de Tamaulipas", y

Que mediante Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2011, se aprobó el "Proyecto transversal para otorgar un apoyo al ingreso, por única vez, a los productores del Estado de Tamaulipas" y sus correspondientes lineamientos de operación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DENOMINADO  
"APOYO AL INGRESO DE PRODUCTORES DE MAIZ Y SORGO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los conceptos, montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en las Reglas de Operación, para que la población objetivo a que se refiere éste, pueda solicitar los apoyos del Proyecto transversal denominado: "Apoyo al Ingreso de Productores de maíz y sorgo del Estado de Tamaulipas".

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Delegación:** Delegación Estatal de la Secretaría en el Estado de Tamaulipas.
- II. Ha:** Hectárea;
- III. Lineamientos:** Lineamientos del Proyecto transversal para otorgar un apoyo al ingreso y por única vez a los productores del estado de Tamaulipas.
- IV. Permiso Unico de Siembra:** Documento que ampara las hectáreas de la superficie a sembrar en el ciclo agrícola, el cual señala el tipo de siembra y la ubicación del predio, así como los datos del productor;
- V. Productor:** Persona física o moral que bajo un permiso de riego y siembra definido, cultiva una superficie;
- VI. Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría (DGARPI);
- VII. Ventanilla:** La Delegación Estatal de la Secretaría en el Estado de Tamaulipas y los CADER's que ésta determine.

**Artículo 3.** La población objetivo del apoyo son aquellos productores del Estado de Tamaulipas que, no obstante haber presentado solicitud para recibir apoyos por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para hacer frente a la contingencias climatológicas registradas en el estado de Tamaulipas, no recibieron éstos, por haber sido insuficientes.

**Artículo 4.** El monto del apoyo por beneficiario, que por única vez se otorgará por hectárea; se describe en la siguiente tabla:

Cultivo	Apoyo único por Ha*
Maíz riego	\$6,500.00
Sorgo riego	\$4,800.00
Sorgo temporal	\$2,315.00
Para los Municipios de Abasolo, Jiménez y Soto la Marina, tratándose de Maíz riego, Sorgo riego o Sorgo temporal	\$850.00.

\* Los pagos de estos apoyos se realizarán a través de transferencias electrónicas a las cuentas de los beneficiarios. Asimismo, el monto de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al presente Proyecto. En caso de que las solicitudes de apoyo elegibles rebasen el monto disponible, se autorizarán aquellas que cumplan primero en tiempo, con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo 5 de los presentes.

**Artículo 5.** Serán elegibles para obtener los apoyos del proyecto la población objetivo a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo que cumplan con lo siguiente:

- I. Personas Físicas:
  - o Copia del Permiso Unico de Siembra;
  - o Identificación Oficial (credencial de elector, cartilla liberad, pasaporte).
- II. Personas Morales:
  - o Copia del Permiso Unico de Siembra;
  - o Copia Simple del Acta Constitutiva;
  - o Poder Notarial que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
  - o Identificación Oficial del representante legal (credencial de elector, cartilla liberad, pasaporte).

**Artículo 6.** Los interesados podrán presentar solicitudes de apoyo a partir del primer día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y durante los 20 días hábiles posterior a partir de esa fecha.

**Artículo 7.** El procedimiento que se deberá seguir para el otorgamiento del apoyo, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El interesado presenta solicitud de apoyo en los CADER que fungirán como ventanillas habilitadas por la Delegación; las ventanillas pondrán a disposición de la población objetivo el formato de solicitud de apoyo (ANEXO A);
- II. El monto de los apoyos contemplados en las solicitudes estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al presente Proyecto. En caso de que las solicitudes de apoyo elegibles rebasen el monto disponible, se autorizarán aquellas que cumplan primero en tiempo con los requisitos de elegibilidad;
- III. La Delegación integrará la información proporcionada por el CADER;
- IV. La Delegación tramitará ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la consulta para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- V. La Delegación emitirá Dictamen en el que conste que el solicitante no ha recibido un apoyo similar o destinado a restablecer las capacidades de los productores en el ciclo agrícola inmediato anterior, y que presentó solicitud de apoyo para hacer frente a las contingencias climatológicas registradas en el estado de Tamaulipas y no recibió éste, por haber sido insuficientes;
- VI. La Delegación resolverá sobre la procedencia de las solicitudes y el monto del apoyo;
- VII. La Delegación notificará al solicitante la resolución correspondiente en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha en la que se recibió la Solicitud de Apoyo.
- VIII. Cuando las solicitudes de apoyo no cumplan con los requisitos aplicables, se prevendrá a los solicitantes, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite;
- IX. La Delegación emitirá dictamen positivo para pago, y remitirá a la Unidad Responsable la relación de solicitudes de apoyo validadas para su trámite de pago ante la Dirección General de Medios de Pago de ASERCA.
- X. Una vez tramitado el pago, la Unidad Responsable notificará a la Delegación;
- XI. La Delegación elaborará un padrón único de predios y beneficiarios, el cual deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría: [www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx), y
- XII. La Delegación supervisará de manera aleatoria que el recurso se hubiese destinado a restablecer, mantener y/o incrementar su actividad productiva.

**Artículo 8.** Lo no previsto en el presente Acuerdo y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

